

4.º Los gastos que se produzcan con motivo de las verificaciones a que se hace referencia serán por cuenta y a cargo de las Empresas adjudicatarias, conforme a lo establecido ya en la citada convocatoria y en el pliego de condiciones particulares y técnicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:
Elevar a definitiva la adjudicación que a continuación se cita:

Lote 15: 20 cuadros generales de alimentación a pupitres.
Lote 16: 20 equipos de aparatos portátiles de medida.

Ambos lotes, a casa «Eguidazu y Landecho»; lote 15: precio unitario, 72.000 pesetas; total, 1.440.000 pesetas; lote 16: precio unitario, 36.000 pesetas; total, 720.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial al Centro Cultural y Deportivo «Xalcoc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Centro Cultural y Deportivo «Xalcoc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela de Formación Profesional Industrial del Centro Cultural y Deportivo «Xalcoc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Composición manual, de la Rama de Artes Gráficas.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Barcelona, que para ese solo efecto será considerada como Centro oficial de Formación Profesional Industrial, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 31, línea Urbanización Mirasol.
Final de la misma: E. T. «Ganchet», 100 KVA.
Término municipal a que afecta: San Cugat del Vallés.
Tensión de servicio: 6 KV.
Longitud en kilómetros: 0,006.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Un vano.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.145-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para realizar una variación de trazado de la línea a 13,2 KV. de circunvalación a Pamplona con la colocación de dos apoyos dobles de anclaje de hormigón armado de 11 metros de altura y 75 metros de línea subterránea,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para realizar una variación de trazado de la línea a 13,2 KV. de circunvalación a Pamplona con la colocación de dos apoyos dobles de anclaje de hormigón armado de 11 metros de altura y 75 metros de línea subterránea.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en septiembre de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 2 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—353-D.